

ADENDA 2/2019 AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESCUELA DE LA ALHAMBRA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO “LA ALHAMBRA Y LA MÚSICA III: EL SIGLO XIX”.

En Granada, a 29 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte Dña. Rocío Díaz Jiménez, Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en Granada, Real de la Alhambra, s/n y CIF Q1818001H en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en adelante el PATRONATO.

De otra, D. José Sánchez Maldonado, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 108/2017 de 4 de julio (BOJA nº 129 de 7 de julio de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

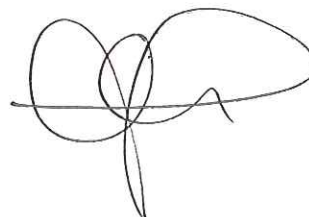
Reconociéndose las partes respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2014 se rubricó el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Cultura, a través de las entidades Patronato de la Alhambra y Generalife e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con la participación de la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía, con el fin de regular la creación de la Escuela de la Alhambra, prorrogado con fecha de 19 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- En el anexo al citado protocolo de colaboración se regulan a las acciones formativas a desarrollar.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y en base a la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo de la Comisión de contratación Pública de la Junta de Andalucía las partes acuerdan la presente adenda que se regulará por el siguiente



ACUERDO

PRIMERO:

El objeto de la presente adenda es la organización del curso de verano “La Alhambra y la música III: el siglo XIX”.

El siglo XIX es un periodo de gran importancia para la cultura occidental, el siglo del Romanticismo y el Nacionalismo; el siglo en el que la Alhambra y Granada se constituyen en símbolo del orientalismo en Europa, sirviendo como fuente de inspiración para todas las manifestaciones de la creación artística: de la novela al teatro, de la ópera a la canción lírica, de la música sinfónica al piano, la guitarra y la música de cámara. Granada fue destino de los viajeros románticos y algunos de los grandes compositores españoles y extranjeros del periodo pasaron por la ciudad e incluso residieron en ella.

En esta tercera edición se estudiará la música y las artes de este periodo cronológico, con el objetivo de analizar la importancia de los fenómenos musicales en relación a Granada y al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife en este periodo fundamental de nuestra historia.

El curso englobará una gran diversidad de enfoques en el estudio de la música, que irán desde la investigación musicológica histórica a la interpretación musical práctica, pasando por la relación entre música y escena, el pensamiento y la estética musical, la literatura y las artes plásticas.

SEGUNDO:

El curso será impartido por un grupo de ponentes de reconocido prestigio nacional e internacional, bajo la dirección de Antonio Martín Moreno y Joaquín López González.

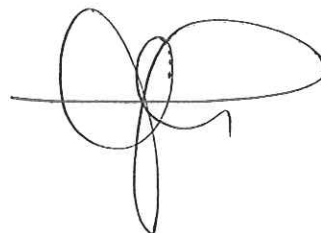
Presenta como objetivos generales:

- Analizar y estudiar la música durante el siglo XIX.
- Relacionar los fenómenos musicales de este período con el Conjunto Monumental.
- Analizar distintos enfoques en el estudio de la música, tales como la investigación musicológica, la interpretación musical práctica, la relación entre música y poesía, el pensamiento y la estética musical y la iconografía musical.

TERCERO:

El curso tendrá lugar los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2019, en el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, Palacio de Carlos V, con una duración de 25 horas lectivas.

CUARTO:



El número de plazas será de 75 y estará dirigido, preferentemente, a estudiantes del Grado de Historia y Ciencias de la Música; estudiantes de los distintos grados de Educación, alumnos de Bellas Artes y de Historia del Arte; alumnos del Conservatorio de Música, profesionales en activo en el ámbito de la enseñanza musical y de la interpretación, y en general a todos aquellos interesados en los contenidos del curso.

QUINTO:

El presupuesto total asciende a trece mil seiscientos treinta y un euros (13.631,00 €)

Aportación Patronato de la Alhambra	5.500,00 €
Aportación Universidad Internacional de Andalucía UNIA	7.091,00 €
Precios públicos por servicios académicos	1.040,00 €
I.- GASTOS DE PERSONAL	5.000,00 €
Remuneración a docentes	5.000,00 €
II.- GASTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN	7.977,00 €
Dirección / coordinación	1.000,00 €
Transporte	2.000,00 €
Alojamiento	500,00 €
Manutención	672,00 €
Otros gastos	3.805,00 €
III.- COSTES INDIRECTOS	654,00 €
COSTE COMPLETO (I+II)	13.631,00 €

En cuanto al impacto económico de la presente adenda, ha de tenerse en cuenta que sus resultados se integran dentro de la producción de bienes públicos de carácter social.

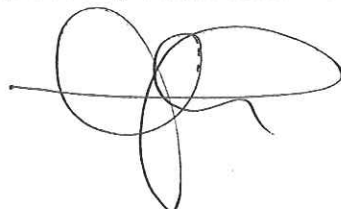
SEXTO:

Las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

Al Patronato de la Alhambra y Generalife le corresponderá:

- Organizar los actos de presentación oficial, inauguración y clausura del curso
- Material fotográfico para prensa y materiales promocionales
- Contribuir económicamente con **5.500** euros a aportar a la Universidad Internacional de Andalucía, previa resolución de pago de la Directora del Patronato, una vez finalizada la actividad y presentada la memoria justificativa. El destino de dicha contribución irá dirigido al abono de los gastos de remuneración y alojamiento de docentes.

La contribución económica será imputada a la aplicación presupuestaria 1831010000 G/45F/44105/00 01.



A la Universidad Internacional de Andalucía le corresponderá:

- La prestación de la asistencia técnica, infraestructura y colaboración en general en las acciones y actividades requeridas, respondiendo a las necesidades que se generen en cada ocasión.
- Establecer con el profesorado las relaciones jurídico-económicas precisas para llevar a cabo la actividad docente y su remuneración.
- Organización y comunicación a los ponentes sobre las fechas del curso, horarios, título de las ponencias, condiciones del viaje, alojamiento, desplazamientos y retribuciones.
- La preparación de toda la documentación a entregar a los asistentes mediante: ponencias, programas, currículum vitae de los ponentes y bibliografía
- Matriculación de los alumnos.
- Certificación de participación y reconocimiento del mismo a ponentes y alumnado.
- Contribuir económicamente con **8.131,00** euros a la organización del curso "La Alhambra y la música III: el siglo XIX".

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Se establece la necesidad de justificar la aplicación de los fondos percibidos por la Universidad Internacional de Andalucía ante el Patronato de la Alhambra y Generalife. Dicha justificación se realizará una vez finalizada la actividad, mediante presentación de las facturas abonadas con ocasión de los gastos incurridos, unidas a la correspondiente memoria justificativa de los mismos.

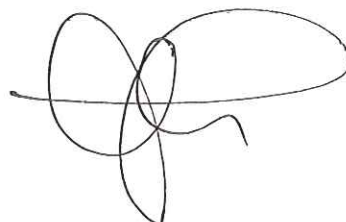
La justificación comprenderá la totalidad del presupuesto de la actividad. Cuando los gastos justificados sean inferiores al coste del desarrollo de la actividad, la aportación se reducirá de manera proporcional.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Protocolo de Creación de la Escuela de la Alhambra, se constituye una Comisión Mixta Paritaria responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la presente adenda. Estará compuesta en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife por la persona titular del Servicio de Investigación y Difusión y por parte de la Universidad Internacional de Andalucía, por la persona responsable del Servicio de Ordenación Académica del Campus Antonio Machado de Baeza

Para el funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCION.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. En caso de no atenderse dicho requerimiento, se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio entre las partes firmantes.

- d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) por denuncia de cualquiera de los firmantes.

DÉCIMO: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 6.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención pues existe una contraprestación en cuanto al conocimiento y publicidad que se dará al conjunto monumental, así como con los beneficios derivados de los resultados del estudio, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

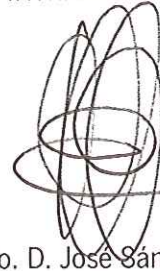
Leída la presente adenda por las partes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en señal de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE



Fdo. Dña. Rocío Díaz Jiménez

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



Fdo. D. Fdo. D. José Sánchez Maldonado